RESOLUCIÓN No. 229
(17 DE JUNIO DE 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura al proceso de Concurso de Méritos N. CM-PDA-023-2026 cuyo objeto consiste en ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DE POZOS DE EXPLORACION Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS QUE APOYEN EL ABASTECIMIENTO HIDRICO EN LA PROVINCIA SABANA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".***

El Gerente General – Representante Legal de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los estatutos de la Empresa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., está interesada en recibir propuestas para contratar: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DE POZOS DE EXPLORACION Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS QUE APOYEN EL ABASTECIMIENTO HIDRICO EN LA PROVINCIA SABANA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**", bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. CM-PDA-023-2026.

El presupuesto total oficial estimado para el presente proceso de selección que se realizará por Concurso de Méritos, asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES PESOS M/CTE ($322,000,000.00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del proceso de selección se compone de los siguientes rubros:

FUENTE	CDR / CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
SBV-CD-CVI-227-2025	CDP 20260192 26/01/2026	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DE POZOS DE EXPLORACION Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS QUE APOYEN EL ABASTECIMIENTO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$ 800,000,000.00

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que durante el termino de publicación de los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, y aviso de convocatoria, no se presentaron observaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el valor del presente proceso de selección, dentro del cronograma del proceso, se estableció fecha para que las empresas que tuvieran su condición de Mipymes, solicitarán su limitación, sin embargo, no se presentó ninguna.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, por este acto se procede a dar apertura formal al proceso de selección.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como el Decreto 1082 de 2015; en el pliego de condiciones se han establecido los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia con los que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Comité evaluador. *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos **CM-PDA-023-2026**, el cual estará conformado por un numero plural de personas idóneas para la valoración de las ofertas tal y como se establecerá en la parte resolutiva de este acto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No-CMA-PDA-023-2026** cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DE POZOS DE EXPLORACION Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS QUE APOYEN EL ABASTECIMIENTO HIDRICO EN LA PROVINCIA SABANA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual, así:

Descripción de la actuación	Fecha	Lugar
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	17 de junio de 2026	SECOP II
Resolución de apertura y publicación pliego de condiciones definitivo	17 de junio de 2026	SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	19 de junio de 2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23 de junio de 2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	23 de junio de 2026	SECOP II
Presentación de Ofertas	25 de junio de 2026 10:00 a.m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	30 de junio de 2026	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y término para subsanar.	1, 2 y 3 de julio de 2026	SECOP II

Publicación documento respuesta a observaciones al informe de evaluación preliminar e informe de evaluación definitivo	8 de julio de 2026	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	9 de julio de 2026	SECOP II
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.
Entrega de las garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.
Aprobación de las garantías	El día hábil siguiente a la entrega de las garantías	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en las Adendas publicadas en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura. EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

ARTÍCULO CUARTO: Convocatoria Veedurías Ciudadanas. De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II.)

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos CM-PDA-023-2026, el cual estará integrado por: **HECTOR RAUL TAVERA**, Profesional – Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; **JULIANA VASQUEZ KOMMAN,** Abogada Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta

a la verificación jurídica y **EDWIN LEONARDO REYES**, en lo que respecta a la verificación financiera. Dicho Comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

PARÁGRAFO: Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas, esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en el procedimiento administrativo y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
Gerente General

Proyectó: Juliana Vásquez Komman/ Abogada DGC
Vo. Bo. Sandra Milena Cubillos González - Directora de Gestión Contractual